



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en providencia de fecha 21 de junio de 2022, mediante la cual denegó la solicitud de corrección aritmética, presentada por la UGPP contra la sentencia del 21 de junio de 2021.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Ord. 1ª. Víctor Hugo Muñoz Velandia contra UGPP
RAD. 410013105003-2014-00005-00